



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante	NORA ELENA LÓPEZ CHALARCA
Demandado	OSCAR DE JS. LÓPEZ LONDOÑO Y ANA JULIA CHALARCA OTALVARO
Radicado	No. 05-001-31-10-014-2022-00252-00
Decisión	Inadmite por segunda vez

La apoderada judicial de la parte actora en este asunto, arrimó al correo institucional escrito de subsanación de la demanda, sin embargo, al momento de ser estudiada nuevamente por el Juzgado, se observa que esta clase de demandas no pueden ser acumuladas, razón por la cual, deberá de inadmitirse nuevamente.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

RESUELVE:

PRIMERO: Se presentará demanda individual para cada uno de los titulares del derecho, con las observaciones efectuadas en el auto de fecha 13 de junio del año que avanza, esto es, indicando para cada uno de ellos si puede o no expresar su voluntad, si se encuentra imposibilitado para ejercer su capacidad legal y si conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero (Artículo 396 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Presentará cada una de las demandas con sus respectivos hechos y pretensiones claras, indicando cuáles son los apoyos requeridos, individualizando los apoyos y el alcance de los mismos, precisando la persona que servirá de apoyo para cada acto o actos, su duración, según sus requerimientos.

TERCERO: En cuanto al poder arrimado se tiene por válido este para cada una de las demandas, por lo que no es necesario presentar un nuevo poder.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14534f40ca888ce84289ac0e77e8aa930989243f25ba49abb9dab13b2d169c3**
Documento generado en 07/07/2022 01:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>